

Las circunstancias concurrentes en el Hospital de Jerez de la Frontera (Cádiz), atendiendo a su complejidad estructural, así como el volumen de recursos asignados a dicho centro, aconsejan hacer uso de dicha posibilidad excepcional, para crear en el citado centro el puesto de Subdirector-Gerente.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y en base a lo previsto en la disposición final del Decreto 105/1986, de 11 de junio,

DISPONGO

Artículo único.

Se crea el puesto de Subdirector-Gerente en el Hospital de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Disposición transitoria única.

Hasta tanto se establezca el régimen retributivo del puesto que se crea, será asimilado al de Director Médico de Hospital del Grupo II.

Disposición adicional única.

El puesto que se crea por la presente Orden modifica parcialmente las Ordenes de 5 de abril y de 4 de mayo de 1990, en lo que se refiere a la estructura funcional y plantilla orgánica del Hospital de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de febrero de 1997

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

ORDEN de 5 de marzo de 1997, por la que se crea el puesto de Subdirector-Gerente en el Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla y se modifican las Ordenes de 5 de abril y de 4 de mayo de 1990.

Por Decreto 105/1986, de 11 de junio, se reguló la ordenación de la asistencia sanitaria especializada y de los órganos de dirección de los hospitales gestionados o administrados por la Junta de Andalucía, así como de los demás que se integren en su red asistencial.

El citado Decreto estableció en su artículo 8, apartado segundo, la posibilidad de crear, con carácter excepcional, puestos de Subdirector-Gerente cuando las necesidades funcionales y estructurales así lo requieran.

En base al citado Decreto se dictaron las Ordenes de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los centros asistenciales y la de 4 de mayo de 1990, por la que se declaran las plantillas orgánicas de diferentes centros de destino de Areas Hospitalarias del Servicio Andaluz de Salud.

Las circunstancias concurrentes en el Hospital Universitario «Virgen Macarena» de Sevilla, atendiendo a su complejidad estructural, así como el volumen de recursos asignados a dicho centro, aconsejan hacer uso de dicha posibilidad excepcional para crear en el citado centro el puesto de Subdirector-Gerente.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y en

base a lo previsto en la disposición final del Decreto 105/1986, de 11 de junio,

DISPONGO

Artículo único.

Se crea el puesto de Subdirector-Gerente en el Hospital Universitario «Virgen Macarena» de Sevilla.

Disposición transitoria única.

Hasta tanto se establezca el régimen retributivo del puesto que se crea, será asimilado al de Director Médico de Hospital del Grupo I.

Disposición adicional única.

El puesto que se crea por la presente Orden modifica parcialmente las Ordenes de 5 de abril y de 4 de mayo de 1990, en lo que se refiere a la estructura funcional y plantilla orgánica del Hospital Universitario «Virgen Macarena» de Sevilla.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de marzo de 1997

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 31 de enero de 1997, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial ha firmado convenios de colaboración para el curso 96-97 con las instituciones que a continuación se indican, por las cuantías que igualmente se señalan y en la modalidad de transporte escolar o comedor escolar:

INSTIT./ASOC.	LOCALIDAD	CUANTÍA	MODALIDAD
AYUNTAMIENTO	LA CARLOTA	1.820.045	TPTE. ESCOLAR
AYUNTAMIENTO	HORNACHUELOS	1.278.870	TPTE. ESCOLAR
AYUNTAMIENTO	PALMA DEL RÍO	1.588.952	TPTE. ESCOLAR
AYUNTAMIENTO	MONTILLA	712.002	TPTE. ESCOLAR
AYUNTAMIENTO	FUENTE OBEJUNA	970.650	TPTE. ESCOLAR
AYUNTAMIENTO	VILLAHARTA	1.628.888	TPTE. ESCOLAR
AYUNTAMIENTO	ESPEJO	1.300.000	COMEDOR
ASOCIACION DE DEFENSA DEL ADOLESCENTE MARGINADO	CORDOBA	1.219.336	TPTE. ESCOLAR
CRUZ ROJA	CORDOBA	1.000.000	TPTE. ESCOLAR

Córdoba, 31 de enero de 1997.- El Delegado, José Cosano Moyano.

RESOLUCION de 18 de febrero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla se ha interpuesto por Confederación Sindical de la Comisión Obrera de Andalucía recurso contencioso-administrativo núm. 1657/96, Sección 1.ª, contra la Resolución de 10 de junio de 1996 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se dictan normas para la adjudicación de destino provisional para el próximo curso académico 96-97, para Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de FP, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño pendientes de colocación o para los que soliciten su reingreso para el próximo curso y deban obtener destino con carácter provisional.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala, asistidos por Abogado y representados por Procurador en el plazo de nueve días.

Sevilla, 18 de febrero de 1997.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 17 de enero de 1997, por la que se acuerda la modificación de los Estatutos de la Fundación José Manuel Lara solicitada por el Patronato.

Vista la petición presentada por don José Manuel Lara Hernández, como Presidente de la Fundación «José Manuel Lara», solicitando la modificación de los Estatutos de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, se resuelve con la decisión que figura al final a la que sirven de motivación los Hechos y Fundamentos Jurídicos detallados seguidamente:

HECHOS

La Fundación «José Manuel Lara» fue reconocida, calificada e inscrita en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Cultura de 5 de octubre de 1992, siendo sus fines, entre otros, los de promocionar y proteger toda clase de estudios, investigaciones, publicaciones y cualquier otra actividad cultural que guarde relación con la historia y la realidad de Andalucía.

Don José Manuel Lara Hernández eleva escrito a esta Consejería con fecha 9 de octubre de 1996, de acuerdo con la decisión tomada por el Patronato de la Fundación en sesión de 2 de febrero de 1996, solicitando modificar el artículo 3.º de los Estatutos.

Antigua redacción del artículo 3.º: «El domicilio de la Fundación es C/ Bailén 20-22, 41001 Sevilla».

Nueva redacción que se propone del artículo 3.º: «El domicilio de la Fundación es Avda. de Jerez s/n, prolongación Avda. de la Palmera. Edificio Indotorre. Sevilla».

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Cumplidos en la tramitación del expediente los requisitos exigidos en el artículo 27 de la Ley de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General de 24 de noviembre de 1994.

Establecido en el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas aprobado por Decreto 2930/72, de 21 de julio, en su artículo 103, párrafo 6.º, la competencia del titular del Departamento para acordar la modificación solicitada.

En consecuencia de acuerdo con el informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura y en atención a los antecedentes citados.

HE RESUELTO

1.º Aprobar la modificación del artículo 3.º de los Estatutos de la Entidad, acordada por el Patronato de la Fundación en su sesión 2 de febrero de 1996.

2.º Ordenar la inscripción de la mencionada modificación en el Registro de Fundaciones de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta y en el BOE.

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se podrá interponer en el plazo de 2 meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo, previo anuncio del mismo al órgano que la dicta, según exige el artículo 110.3 de la citada Ley y el artículo 57.2 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de enero de 1997

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

RESOLUCION de 9 de enero de 1997, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas con cargo al ejercicio de 1996.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por el art. 26 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, y a tenor de la Orden de 14 de marzo de 1995, de delegación de competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa, esta Delegación Provincial ha resuelto publicar las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 20 de septiembre de 1990, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas que a continuación se detallan:

- Beneficiario: Asociación de espectadores y actores "Taller Teatral de Ilda Fava"
Cantidad: 100.000 Ptas.
Finalidad: Encuentro de Teatro-Educación
Aplicación y programa: 0.1.19.00.02.23.48000.12K 9.
- Beneficiario: Asociación Club Taurino "Tendido 1"
Cantidad: 150.000 Ptas.
Finalidad: Edición Revista Taurina "Tendido 1"
Aplicación y programa: 0.1.19.00.02.23.48000.12K 9.
- Beneficiario: Ayuntamiento de Arjonilla
Cantidad: 200.000 Ptas.
Finalidad: IX Concurso Nacional de Pintura
Aplicación y programa: 0.1.19.00.02.23.48000.12K C.
- Beneficiario: Asociación Cultural Entrevañales
Cantidad: 100.000 Ptas.
Finalidad: IV Semana Música Sacra
Aplicación y programa: 0.1.19.00.02.23.48000.12K 9.